



Arauca, Arauca, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00093-00
DEMANDANTE: REINALDO RIAÑO ACUÑA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 90 del cuaderno principal y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibidem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial allegue el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibidem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia de poder presentada por el abogado **JIMMY ROJAS SUÁREZ**, visible a folio 51 del cuaderno principal y quien actuaba como apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la parte demandante al abogado **ELKIN BERNAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 93.297.033 de Líbano – Tolima y Tarjeta Profesional

No. 195.611 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 53 del cdno 1.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada **ÁNGELICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 74 del cdno 1.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, a la abogada **KELLY JOHANA PARADA MIEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.307 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 281.116 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder de sustitución que obra a folio 87 del cdno 1.

SEXTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

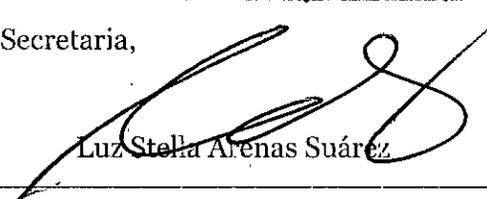

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **60** de fecha **10 de mayo de 2017**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez